

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que se inobserva la carga procesal de notificar a los que demandados determinados. Pasa a despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, Valle del Cauca, 14 de julio de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio 588/

Mediante auto de fecha 24 de mayo de la anualidad en curso, este Juzgado REQUIRIÓ a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de notificar a los que demandados que aún no ha notificado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del auto, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el art. 317 numeral 1º del C.P.C., sin que se demuestre cumplimiento a lo ordenado.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que en el plenario no se encuentra acreditada dicha actuación a cargo del demandante, misma que fue dispuesta desde la admisión de la demanda, así como refrendada mediante auto que antecede para la cabal integración de la litis, se tiene que dentro del proceso se cumplen con los presupuestos para la terminación del proceso por desistimiento tácito establecido en el numeral 1º del art. 317 del C.P.C., como quiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal impuesta y sin la cual es imposible dar continuidad al asunto.

En mérito de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN por Desistimiento Tácito del presente proceso de Pertenencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en la presente causa. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin lugar a desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente actuación, toda vez que se trata de documentos digitales o electrónicos.

CUARTO: Efectuado lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZA